MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA

Alto Paraná Py –Creada por Ley 116/90 -Promulgada el 04 – 01 – 1991

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD – SAN LORENZO"

Minga Pora, 02 de julio de 2012

SEÑOR:
Prof. Clementino Portillo Ortiz
Intendente Municipal

Presente:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de Resolución, en el marco del llamado **a Licitación por Concurso de Ofertas,** convocada para la **"Construcción de Puesto de Salud – San Lorenzo"** de esta Ciudad, emprendido por la Municipalidad de Minga Pora, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobredicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MMP, se ha presentado en tiempo para dicho acto la siguiente empresa:

a. **CONSTRUCTORA INTEGRAL S.A.:**

Que, en virtud del art. 27 (segundo párrafo) de la Ley 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un Dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; (según el art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más oferentes son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (último párrafo) claramente establece que: toda Oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art.61 del mismo decreto, del Método de evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de Evaluación; 1.- Se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial **(Declaración jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de ofertas debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta)** solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de Referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta; 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA

Alto Paraná Py –Creada por Ley 116/90 -Promulgada el 04 – 01 – 1991

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD – SAN LORENZO"

- Empresa CONSTRUCTORA INTEGRAL S.A.: **1)** carta de presentación de ofertas, **2)** oferta económica, **3)** cronograma de avance de obras, **4)** planilla de computo métrico y presupuesto, **5)** precio unitario por rubro, **6)** contratos anteriores, 7) declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar conforme al art.20 y 40 de la Ley 2051/2003, 8) Declaración jurada de menores RNº941/03, **9)** póliza de mantenimientos de ofertas, **10)** información del oferente, **11)** cedula del propietario o representante legal, 12) RUC, **13)** certificado de cumplimiento tributario, 14) facturación anual media en construcción,

Seguidamente y una vez analizado la planilla de costo, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa **CONSTRUCTORA INTEGRAL S.A.:** Guaraníes: **179.686.830**

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación, este Comité recomienda la adjudicación de la presente contratación a la empresa CONSTRUCTORA INTEGRAL S.A., por resultar la mejor oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA
SECRETARIA
ALTO PARANA - PARAGUAY